

## ESTATUTOS

### FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL PROGRESO DE USIACURI "COPROUS"

#### CAPITULO I

##### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN

**Artículo 1: NOMBRE,** La entidad se denominará Fundación para la Cooperación y el Progreso de Usiacurí "COPROUS", que se constituye como entidad sin ánimo de lucro.

**Artículo 2: DOMICILIO,** el domicilio de la entidad será el municipio de Usiacurí en la dirección transversal Julio Flórez No. 18-40.

**Artículo 3: FUNDADORES,** La Fundación para la Cooperación y el Progreso de Usiacurí es una organización social de autodesarrollo, fundada por la señora María Ramos de Macías, reconocida líder social del municipio de Usiacurí, su hija la economista Margarita Macías Ramos y su nieta la Comunicadora Social y Cantante Lírica Liz Katherine Maldonado Macías, quienes a través del trabajo voluntario promueven un activismo social que se soporta en la tesis de su fundadora emérita María Ramos de Macías, quien decía; *Quien ama a su pueblo, contribuye a su progreso.*

**Artículo 4: OBJETO SOCIAL,** La Fundación COPROUS es una organización que a través de sus programas y proyectos promueve el liderazgo transformacional en niños, jóvenes y mujeres de sectores vulnerables a lo largo y ancho del territorio colombiano, desde una perspectiva de la economía del bien común para que sean actores de cambio social en sus barrios, bajo estrategias creativas que vinculen los campos; de la educación, el arte, el patrimonio, el medio ambiente, la economía, el deporte, la participación ciudadana y demás campos afines a las ciencias sociales.

En consecuencia tendrá los siguientes fines:

- A. Diseñar y ejecutar programas de capacitación bajo la modalidad de educación formal y no formal. Así como también promover y realizar campañas educativas a través de conferencias, talleres, foros y seminarios para la prevención de problemas sociales como drogadicción, violencia, prostitución y alcoholismo entre otros. Todo esto con la asesoría y previa autorización de la autoridad educativa correspondiente.
- B. Realizar estudios de consulta e investigación acerca de la realidad económica, social y cultural de la población, el propósito de políticas y

programas del gobierno local y nacional, establecer contactos con organismos internacionales para impulsar el bienestar social.

- C. Fomentar entre los asociados una conciencia ecológica y la realización de acciones en defensa y protección del medio ambiente enmarcada en una concepción de desarrollo sostenible.
- D. Crear unidades de negocio legalmente constituidas, que permitan la generación de recursos propios, para el fortalecimiento del objeto social de la Fundación COPROUS, aprovechando las facilidades que brindan las TICs, en busca de su rentabilidad, sustentabilidad ambiental e impacto social.
- E. Administrar bienes y programas gubernamentales orientados al desarrollo productivo, social y cultural de la comunidad, que aporten a mejorar su calidad de vida.
- F. Prestar servicios de asesoría, capacitación, consultoría y asistencia técnica en organizaciones privadas y entidades territoriales para la investigación, promoción, acompañamiento de programas y procesos orientados a los diferentes sectores de la población en cuanto a su desarrollo social integral.
- G. Gestionar y organizar programas educativos, que aborden la cultura, las ciencias sociales, el arte y el deporte con el fin de lograr el afianzamiento de valores de autoestima y resiliencia en niños, jóvenes de las poblaciones objetivo, para se conviertan en actores de cambio social.
- H. Gestionar la protección, restauración, mantenimiento, investigación y custodia del patrimonio cultural mueble e inmueble con el propósito de aportar a su protección en el tiempo de estas reliquias y vestigios del pasado.
- I. Editar, transmitir y poner en circulación todo tipo de publicaciones, así como crear programas de radio y televisión relacionados con el objeto social de la fundación.
- J. Desarrollar la acción voluntaria de manera formal en el activismo que promueve la Fundación COPROUS, ejerciendo control social a programas y políticas sociales trazadas por el gobierno en sus diversos niveles.

**Artículo 5: DURACIÓN**, la Fundación tendrá una duración indefinida.

**Artículo 6: MEDIOS PARA CUMPLIR SU MISIÓN**, con el fin de obtener los recursos para el cumplimiento de su Misión, la Fundación podrá manejar, aprovechar e invertir los fondos provenientes de las valorizaciones o excedentes, de las donaciones y aportes de los asociados.

## **LA FUNDACIÓN**

Podrá igualmente adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; girar, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos, aceptar obligaciones, tomar o dar dinero en préstamo o en mutuo, donar, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, publicar libros, revistas, periódicos y transmitir programas de radio y televisión destinados al cumplimiento de sus objetivos y ejecutar los demás contratos lícitos que se considere necesario para cumplir su objetivo; así como también promover, formar, organizar y financiar grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias de la fundación con ejecución a las normas legales o estatutarias.

**PARÁGRAFO:** La fundación podrá recibir donaciones, legados y en general todo aporte voluntario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para cumplir los fines estatutarios; y podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**Artículo 7:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que adquiriera por compra o donación y por aquellos que ingresen por concepto de actividades, administración de otros bienes dados en préstamo o comodato, cuotas, auxilios donaciones, legados, unidades de negocio y valores que perciba de personas naturales o las entidades privadas y/o públicas por cualquier otro concepto lícito.

**Artículo 8:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo, el cual delegará al Representante Legal las responsabilidades administrativas y financieras. Los fondos de la Fundación COPROUS se depositarán en cuentas de ahorros o corriente, la cual será abierta por su representante legal, quien deberá entregar informes financieros y de gestión al Consejo Directivo y a la Asamblea General.

### **DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 9: ASOCIADOS,** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas formalmente a la Fundación para la cooperación y el progreso de Usiacurí, COPROUS, que toman la calidad de socio y se clasifican en los siguientes cuatro grupos o tipos de asociados:

**Socios fundadores:** Son las personas que crearon la fundación COPROUS e imprimieron su filosofía y valores, se reconocen como socios fundadores; la señora María Ramos de Macías, la economista Margarita Macías Ramos y comunicadora social Liz Katherine Maldonado Macías, su vinculación será de carácter vitalicia.

**Socios benefactores:** Son todas las personas naturales identificadas con el activismo social de la Fundación COPROUS que han sido vinculadas formalmente por el consejo directivo y cumplen a cabalidad lo dispuesto en estatutos, reglamentos y demás normas institucionales.

**Socios honorarios:** Son todas aquellas personas que no perteneciendo a la Fundación COPROUS, sean asignados como tal por la asamblea de asociados debido al respaldo de su activismo y méritos personales en cuanto a talento, moralidad y experiencia.

**Socios comité técnico asesor:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que se identifican con el objeto social de la Fundación COPROUS y son admitidas formalmente por el consejo directivo como asociados al comité técnico para asesorar, formular, brindar asistencia técnica o capacitar en el marco de los programas y proyectos que lidera la Fundación COPROUS a sus poblaciones objetivo.

**Artículo 10: TRAMITE PARA LA VINCULACIÓN,** Para efectos de la vinculación formal de nuevos miembros a la Fundación COPROUS, todas las personas con vocación de servicio, virtudes humanas, formación profesional y capacidad de gestión que estén interesados e identificados con el objeto social, podrán presentar al consejo directivo su solicitud de vinculación formal como socio, anexando hoja de vida con sus respectivos soportes, la cual será estudiada y en un término de 15 días dar respuesta si aprueba o niega la vinculación.

**Artículo 11: DEBERES,** Son deberes de los asociados:

- A-** Cumplir los estatutos y hacerlos cumplir por parte de todos los afiliados
- B-** Asistir a la Asamblea General de manera puntual y participar activamente en cada convocatoria y aportar en sus deliberaciones, solo tendrá el derecho de voz y voto los socios fundadores y benefactores.
- C-** Colaborar de manera responsable en la ejecución de los programas y proyectos que adelante la Fundación COPROUS.
- D-** Aportar trabajo voluntario en los comités que lo requieran, fijando el tiempo de trabajo voluntario semanal a donar, tareas asumidas y fecha de entrega.
- E-** Respaldo y apoyar al Consejo Directivo y a su equipo colaborador en las decisiones en cumplimiento de la misión social y actividades meritorias de la Fundación COPROUS.
- F-** Cancelar de manera oportunamente cualquier aporte que determine el Consejo Directivo para llevar a cabo una labor social.
- G-** Practicar los principios rectores de la Fundación en cada espacio de encuentro con los públicos internos o externos de la fundación, los cuales son: Servir con amor, responsabilidad, creatividad y honestidad.

**Artículo 12. DERECHOS,** Son derechos de los asociados:

- A.** Fundadores y benefactores, elegir y ser elegidos.
- B.** Fundadores, benefactores, hacer parte del equipo de colaboradores directos con trabajo remunerado y los asociados del comité técnico asesor, disponer de cupos en todas las actividades académicas y culturales que realiza la Fundación COPROUS.
- C.** Coordinar los proyectos que formule y gestione su financiación el asociado, al ser ejecutados por la fundación COPROUS en el marco de su objeto social.
- D.** Exponer ante la entidad todas las iniciativas, problemas y soluciones para que, en el campo de la cordialidad, solidaridad, objetividad y amistad se puedan discutir y resolver con el fin de mantener un ambiente habilitante como equipo voluntario.
- E.** Realizar pasantías a nombre de la Fundación COPROUS, previo visto bueno del consejo directivo.

**Artículo 13. CAUSALES DE RETIRO,** La Fundación, a través de sus órganos directivos, tendrá derecho de retirar de la misma, a aquellos miembros que incurran en las siguientes causales de retiro.

- A-** Por inasistencia a tres convocatorias de reunión, sin una justificación previa.
- B-** Por incumplimiento de obligaciones estatutarias, reglamento interno u otras disposiciones normativas de la Fundación COPROUS.
- C-** Que por su acción desvíe sistemáticamente el cumplimiento de objetivos de planes, programas y proyectos aprobados por la Fundación COPROUS.
- D-** Se observe un comportamiento inmoral, mala conducta comprobada, indisciplina consumada, falta de compañerismo o espíritu disociador, poca colaboración en la solución de los problemas corporativos y del bien común, afectando la convivencia y cultura institucional.
- E-** Los asociados que cometan faltas en contra de las poblaciones objetivo o de los miembros de la fundación COPROUS para fines de conveniencia estrictamente personal o con otros fines ajenos a los de la misión social.
- F-** Los que a juicio del consejo directivo, previa justificación, debate, defensa y determinación constituyan causal para la sanción establecida en el presente artículo.

**PARÁGRAFO:** El consejo directivo mediante acta determinará el tipo de sanción que impondrá al asociado y en caso de retiro, definirá si permite una segunda oportunidad de ingreso o si queda inhabilitado de por vida para volver a ser socio de la Fundación COPROUS.

**Artículo 14. SACIONES,** Los miembros de la Fundación COPROUS que incurran en causales de retiro, se harán acreedores a las siguientes sanciones.

- A** – Un llamado de atención por escrito.
- B** – Tres llamados de atención por escrito
- C** – Citación a descargos
- D** – Pérdida de la calidad de asociado

**PARÁGRAFO:** Todo asociado que sea objeto de llamados de atención o citaciones podrá hacer uso del derecho de defensa ante el consejo directivo como organismo encargado de velar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos institucionales.

### **CAPITULO III**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

**Artículo 15.** Los órganos administrativos, de dirección y control de la Fundación **COPROUS**, son: La Asamblea General, el Consejo Directivo, el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

#### Sección Primera:

##### **ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 16.** La Asamblea General como máxima autoridad, estará conformada por todas las personas vinculadas formalmente, que cumplan con el lleno de los requisitos exigidos para tener la calidad de socio de la Fundación.

**Artículo 17.** La Asamblea General será presidida por el Director, a la falta de este asumirá el Subdirector y si faltare el subdirector por uno de los miembros del Consejo Directivo que haya designado el Director.

**Artículo 18.** Las reuniones de Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, su convocatoria se hará por escrito mediante oficio enviado al correo electrónico institucional. La Asamblea General se realizará anualmente, en el primer trimestre de cada año, y cuando se trate de asambleas extraordinarias, se llevarán a cabo en el momento que se requiera, señalando orden del día y el tema de la convocatoria, con una antelación mínimo de cinco (5) días antes de la fecha de su realización.

**Artículo 19.** Las reuniones ordinarias tendrán como objeto examinar la situación legal, administrativa, operativa, financiera o tributaria de la Fundación COPROUS, determinar las directrices a seguir, considerar su endeudamiento, patrimonio y activos que presentan sus estados financieros y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento de su misión social, en caso de elección o reformas, se someterán a votación y decidirá favorable si están de acuerdo la mitad más uno.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación COPROUS así lo exijan, y la convocatoria puede hacerla el Consejo Directivo, el representante legal, el Fiscal o un 50% de los asociados.

**Artículo 20.** Las reuniones de la Asamblea General se efectuarán en el domicilio social, sin embargo, podrán reunirse válidamente cualquier día y en otro lugar que haya sido acordado por los asociados en la última asamblea.

**Artículo 21.** En las convocatorias a reuniones extraordinarias se especificará los temas sobre los que se va a deliberar y decidir, sin que pueda tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el 70% de los miembros de la Fundación COPROUS y serán tratados una vez finalizado el tema central.

**Artículo 22.** La Asamblea General tendrá quorum decisorio cuando esté presente el 60% de los asociados, con un porcentaje menor la reunión puede cancelarse por falta de quórum, o puede sesionar pero tendrá carácter deliberatorio y no decisorio.

**Artículo 23.** Todo tipo de asociado podrá hacerse presente en las reuniones de la Asamblea General, en caso de impedimentos para que sea presencial se podrá asistir de manera virtual o mediante poder dado a un apoderado, el poder debe ser otorgado por escrito donde indique el nombre completo, identificación, fecha de la reunión a que se confiere dicho poder y facultades del socio.

**Artículo 24.** Las decisiones de la Asamblea General quedaran sentadas en actas aprobadas y debidamente firmadas por el director y el secretario, en las mismas deberá indicarse el número del acta, lista de asociados que asistieron, lugar, fecha y hora de inicio de la reunión, así como la forma en que fue hecha la convocatoria, antelación de la convocatoria, asuntos tratados, si hubo elecciones los votos emitidos a favor y en contra o en blanco, los poderes de los asistentes apoderados y la hora de su clausura.

**Artículo 25.** Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias, con un número plural de miembros que representa al menos el 50% de los miembros de la Fundación.

**Artículo 26.** Son funciones de la Asamblea General:

1. Señalar los lineamientos generales de los planes a corto mediano y largo plazo, programas, políticas y actividades sociales correspondientes a su objeto social.
2. Elegir el Consejo Directivo por un período de dos (2) años.
3. Elegir el representante legal y el revisor fiscal.
4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
5. Estudiar, aprobar o improbar las reformas de los Estatutos.
6. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de cada año y las cuentas que deban rendir los administradores.
7. Considerar los Informes del Consejo Directivo, el informe de gestión del representante legal y del revisor fiscal, sobre el estado de las finanzas para garantizar la sostenibilidad de la organización social.
8. Las demás que señalen la Ley y estos Estatutos.

Segunda Sección:

### **CONSEJO DIRECTIVO.**

**Artículo 27.** El Consejo Directivo de la Fundación COPROUS, se compone de tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes; director, secretario y gerente financiero. Los suplentes remplazaran al principal en sus faltas temporales, absolutas, licencias o renunciaciones, siempre y cuando no hay una disposición contraria del consejo directivo.

**Artículo 28.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo solicite no menos dos de sus miembros que actúen como principales, el representante legal o el revisor fiscal.

**Artículo 29.** Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación COPROUS lideraran un modelo de gestión voluntaria y sustentable con los grupos de interés y con la sociedad en general, asumiendo la ética y la transparencia como atributos de su cultura organizacional en cada comité que trabaje, de igual manera no tendrán derecho a derivar ventajas económicas, ni recibir suma alguna como reparto de excedentes del ejercicio o remuneración por su asistencia a las asambleas.

No obstante, la asamblea podrá establecerse una remuneración a los miembros del Consejo Directivo, por concepto de viáticos teniendo presente su perfil profesional, los resultados financieros obtenidos en el correspondiente ejercicio social, así como el índice de gestión logrado que debe superar las metas propuestas, esta remuneración no puede superar los parámetros salariales del mercado para este tipo de cargo como sector social.



Como organización social de autogestión que se soporta en el trabajo voluntario, el asociado podrá ejercer la coordinación general del proyecto que formule y gestione su financiación, teniendo la posibilidad de ganar honorarios, siempre y cuando su perfil profesional sea idóneo para el desempeño de las respectivas obligaciones.

**Artículo 30.** Son funciones del Consejo Directivo:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y las decisiones aprobadas por la Asamblea General.
2. Ejercer la dirección administrativa y el manejo del patrimonio de la Fundación COPROUS.
3. Dictar su propio Reglamento.
4. Crear los organismos, oficinas de apoyo y cargos que se crean convenientes para el cumplimiento de la misión social y objetivos del plan estratégico, la reglamentación de funciones, así como la supresión de ellas cuando sea el caso.
5. Escoger el remplazo del director u otro miembro del consejo directivo en sus faltas temporales, absolutas, licencias o renunciaciones.
6. Aprobar inversiones, planes, programas, proyectos, presupuestos y procedimientos de ejecución.
7. Establecer manuales y reglamentos de la estructura interna de la Fundación COPROUS y los sistemas de control que se estimen convenientes.
8. Desarrollar la gestión financiera para la sostenibilidad de la organización social.
9. Convocar a sesiones de asamblea general.
10. Dar facultades y precisar funciones al representante legal y a los miembros del consejo directivo.
11. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes institucionales y evaluar sus resultados.
12. Aprobar el gravamen o pignoración de bienes
13. Las demás que señalen la Ley y estos Estatutos.

Sección Tercera:

## **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

### **EL DIRECTOR**

**Artículo 31. ATRIBUCIONES,** El director del consejo directivo, tiene las siguientes facultades estatutarias:

- a) Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.

- b) Dirigir la formulación y ejecución del plan estratégico y plan de acción anual, orientando políticas, programas y proyectos hacia el cumplimiento de la Misión social y logro de la Visión.
- c) Decidir la aceptación de legados y donaciones que se hagan a la Fundación COPROUS.
- d) Las demás que señale la Asamblea y el Consejo Directivo y las que por su naturaleza le sean propias, siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano de la ESAL.

**PARÁGRAFO:** Se faculta al representante legal de la Fundación COPROUS para celebrar contratos y convenios hasta por valor de \$500.000.000, de este monto en adelante se harán con previa autorización del Consejo Directivo.

### **SUPLENTE DEL DIRECTOR**

**Artículo 32. ATRIBUCIONES,** Trabajaré de la mano con el director del consejo directivo en tareas que le deleguen y podrá remplazarlo en faltas temporales.

### **EL SECRETARIO**

**Artículo 33. ATRIBUCIONES,** El secretario del consejo directivo asume el comité de comunicaciones, con las siguientes facultades:

- a) Realizar las convocatorias a asambleas de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y mantener activa la comunicación con todos los directivos de la Fundación COPROUS.
- b) Presentar orden del día, verificar quorum en asambleas y leer correspondencia y demás comunicaciones recibidas.
- c) Responder por las grabaciones, elaboración de actas, legalización con firmas y archivo.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y el Consejo Directivo.

### **SUPLENTE DEL SECRETARIO**

**Artículo 34. ATRIBUCIONES,** Trabajaré de la mano con el secretario del consejo directivo en tareas que le deleguen y podrá remplazarlo en faltas temporales.

### **EL GERENTE FINANCIERO**

**Artículo 35. ATRIBUCIONES,** El Gerente financiero asume el comité financiero contables, con las siguientes facultades:

- a) Hacer seguimiento al desempeño del contador y revisor fiscal sobre los movimientos contables y financieros de la organización.
- b) Liderar mesas de trabajo para la formulación del presupuesto de funcionamiento y sus fuentes de financiación.
- c) Liderar los procesos de rendición social pública de cuentas de la Fundación COPROUS.

### **SUPLENTE DEL GERENTE FINANCIERO**

**Artículo 36. ATRIBUCIONES,** Trabajará de la mano con el gerente financiero del consejo directivo en tareas que le deleguen y podrá remplazarlo en faltas temporales.

### **COMITÉS DE TRABAJO**

**Artículo 37.** Siendo la Fundación COPROUS una organización social de autodesarrollo que realiza su labor social a través del trabajo voluntario, el fortalecimiento de su estructura organizacional se lleva a cabo a través de los comités de trabajo voluntario que serán reglamentados, liderados y evaluados por el Consejo Directivo.

Sección Cuarta:

### **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 38.** Sus funciones están orientadas a brindar asesoría y asistencia técnica a los miembros del consejo directivo, al representante legal y a los equipos de comités administrativos en el desempeño de sus obligaciones, con el fin de hacer más efectiva la gestión social, sin influir en sus decisiones.

### **EL REVISOR FISCAL**

**Artículo 39.** La Fundación COPROUS dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990, que establece la obligatoriedad de tener un Revisor Fiscal, que sea contador público titulado, quien tendrá voz pero no voto y no podrá ser socio de la fundación en ninguna de sus modalidades. Su vinculación será a través de nombramiento hecho por la Asamblea General.

**Artículo 40.** Son atribuciones del Revisor Fiscal, las dispuestas en el artículo 207 del código del comercio, entre ellas:

1. Cerciorarse que los actos y operaciones desarrolladas por la Fundación COPROUS, se ajusten a lo establecido por los estatutos y mandamientos de la asamblea general y/o junta directiva, los que a su vez deben estar ajustados a la ley.
2. Verificar que la Fundación COPROUS cumpla con las obligaciones de las diferentes entidades del estado que las vigilan, lo que implica mantener un seguimiento en cuanto al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en lo relativo a impuestos, el deber de reportar información que las entidades vigilantes soliciten, entre otras.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo o la Dirección, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo administrativo de programas y proyectos que ejecuta la Fundación COPROUS.
4. Velar porque se lleven formalmente la contabilidad de la Fundación COPROUS y las actas de asambleas debidamente ordenada, legalizada, actualizada y archivada.
5. Autorizar con su firma los balances financieros, certificado, informes y el dictamen de fin de año.
6. Dar a conocer a los miembros del consejo directivo sobre actualizaciones en el marco normativo contable, tributario y fiscal de la ESAL.
7. Convocar a la Asamblea de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Presentar trimestralmente un informe de seguimiento de revisoría fiscal.
9. Asistir y asesorar a la gerencia en las áreas objeto de sus funciones, en la preparación y sustentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios que se deba presentar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General u organismos de control.
10. Certificar el cumplimiento de pagos a la seguridad social por parte de la institución.
11. Asesorar al consejo directivo en la implementación de nuevas disposiciones normativas del campo financiero, tributario, contables o software, para las ESAL, adjuntando propuestas para su implementación.
12. Las demás que por la naturaleza de los servicios contratados correspondan al desempeño como profesional de la Contaduría Pública.
13. Acreditar el cumplimiento de pagos a la seguridad social.

**Artículo 41. Socios Comité Técnico Asesor,** La Fundación tendrá un órgano asesor y consultor denominado Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por personas naturales y jurídicas, vinculadas formalmente con la calidad de socios del comité técnico de la Fundación COPROUS, y pueden

pertenecer al sector público o privado. El Consejo Directivo será el ente encargado de reglamentar este comité de asociados.

## **CAPITULO IV**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 42.** La Fundación se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de organizaciones de utilidad común, y en particular, cuando la Asamblea General decida disolverla con el voto favorable del 50% más uno de sus miembros, en el evento de la extinción de los fondos o que la persona jurídica sea cancelada, se procederá conforme lo establece la Ley.

**Artículo 43.** Cuando la Fundación decrete su disolución en el mismo Acta de la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos, se procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director del consejo directivo de la Fundación COPROUS o quien este delegue, el cual debe estar inscrito ante la cámara de comercio con un vínculo formal en la ESAL.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador, cuando la disolución de la Asociación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente, no obstante, si no existe Representante Legal inscrito, designará el liquidador la autoridad territorial donde se encuentre domiciliada la Fundación.

**Artículo 44.** PUBLICIDAD: Con cargo al Patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación regional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**Artículo 45.** PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así: 15 días después de la publicación del último aviso, se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida en la Asamblea General donde se decreta la disolución, se hará por mayoría de votos y el quórum exigido será el que fija estos Estatutos.

Cuando la Asamblea, ni estos Estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe darse a los remanentes, estos dineros conforme lo establece el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de domicilio de la Fundación.

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 45.** El presente Estatuto Constitutivo de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL PROGRESO DE USIACURI "COPROUS" rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, a los 19 días del mes de febrero de 2022.



**MARGARITA MACÍAS RAMOS**  
CC 32.678.630 de B/quilla  
Directora



**LIZ KATHERINE MALDONADO**  
CC 55.304.840 de B/quilla  
Secretaria